



de Cultura y Educación de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo

Rectorado

MENDOZA, 14 DIC 1994

VISTO:

El expediente N° S-1-1345/93, en donde obra la Ordenanza N° 46/94-CS. por la cual se aprueba el SISTEMA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Superior, a través de su Comisión de Asuntos Estudiantiles y Acción Social, procedió a rever la citada Ordenanza N° 46/94-CS. y al estudio del nuevo texto del Anexo I que propone la Secretaría de Bienestar Universitario en reemplazo del que anteriormente acompañaba a la referida norma.

Que la presente propuesta facilitará y agilizará el trámite administrativo-financiero para el cobro de los beneficios, razón por la que se aconseja su aprobación y la derogación de la Ordenanza N° 46/94-CS.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado por este Cuerpo en la sesión del 9 de noviembre de 1994,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el SISTEMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, conforme con el detalle contenido con el Anexo I de la presente ordenanza que consta de VEINTIDOS (22) hojas.

ARTICULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 46/94-CS.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en libro de ordenanzas del Consejo Superior.


Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR

ORDENANZA NRO. 75
MN./me.


Dr. MARCELO FABIAN GREGORIS
Secretario de Bienestar Universitario



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

**REGLAMENTACION BASICA DEL
SISTEMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

1- DEL PROYECTO EN GENERAL

El presente proyecto redactado de acuerdo con lo dispuesto en el Anteproyecto de Ordenanza de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Acción Social, del año 1987, ha cumplido tres etapas bien definidas:

- a) De elaboración a cargo de una Comisión, integrada por representantes de los Centros de Estudiantes de cada unidad académica, becados e integrantes del Departamento de Acción Social,
- b) De redacción, a cargo de los integrantes del Departamento de Acción Social,
- c) De revisión a cargo de la comisión elaboradora.

El citado Anteproyecto de Ordenanza establece un sistema uniforme de becas, la naturaleza de las mismas como forma de asistencia de ayuda financiera o material, con el objeto de facilitar la continuidad de los estudios, estimular y reconocer el trabajo y las condiciones manifestadas por los alumnos, a efectos de contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación universitaria.

Define las siguientes categorías de becas:

- Otorgadas por el Rectorado:

- a) Beca de Comedor Universitario
- b) Beca de Transporte
- c) Beca de Residencia Universitaria (a reglamentar)
- d) Beca de Jardín Maternal (a reglamentar).

- Otorgadas por las Unidades Académicas o Institutos:

- c) Beca de Ayuda Económica
- d) Beca de Capacitación Práctica

ORD. N°

75

Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

- e) Beca de Iniciación en la Investigación
- f) Beca con Prestación de Servicio
- g) Beca de Mérito o Estímulo

Cualquier otra categoría que se cree en función de las necesidades detectadas deberá ser reglamentada oportunamente.

Se comenzó por determinar la labor a cumplir y establecer el sentido con que se debía encarar la misma. Se analizó y evaluó la implementación del sistema de becas vigentes en el ámbito universitario y logró reunir la casi totalidad de los antecedentes útiles para la tarea a cumplir.

La primera conclusión a que se arribó luego de un análisis objetivo de los antecedentes reunidos es que no hay una información uniforme en lo referente al sistema de becas, ni una reglamentación básica que normalice los aspectos generales de su implementación en lo que a otorgamiento, administración y control se refiere.

Por tal razón se consideró conveniente enfocar la labor de un modo más general, determinando aspectos básicos uniformes y flexibles, con el fin de obtener un mayor rendimiento en el uso de los beneficios de las prestaciones y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles,

Es básico, porque solo alcanza a los aspectos fundamentales, a efectos de lograr una operatividad del sistema de becas eficiente y funcional.

Es uniforme, porque solamente contempla aspectos generales elementales, a efectos de:

- * Lograr una equitativa distribución de las prestaciones,
- * Servir de base a cada organismo de la Universidad Nacional de Cuyo que otorgue becas para la elaboración de una normativa o reglamentación, que permita la posibilidad de incorporar aspectos y reglamentaciones de nuevas categorías de becas que surgan como modo de responder a las necesidades de la comunidad estudiantil, sin que por ello se modifique su configuración básica.

ORD. N° 75 1


Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2- DE SU ESTRUCTURA

El proyecto ha seguido en su estructura un ordenamiento que determina los aspectos básicos del proceso de otorgamiento, administración y control de las prestaciones y la reglamentación específica de cada categoría de becas vigentes.

Los aspectos a reglamentar son los siguientes:

- 2.1 - De las Disposiciones Generales
- 2.2 - De la Inscripción
- 2.3 - De las Condiciones y Requisitos
- 2.4 - De las Vacantes
- 2.5 - De las Renuncias
- 2.6 - De las Obligaciones
- 2.7 - De las Sanciones
- 2.8 - De la Comisión de Beca
- 2.9 - De las Incompatibilidades
- 2.10 - De la Beca de Comedor Universitario
- 2.11 - De la Beca de Transporte
- 2.12 - De la Beca de Residencias Universitarias
(a reglamentar)
- 2.13 - De la Beca de Jardín Maternal
(a reglamentar)
- 2.14 - De la Beca de Ayuda Económica
- 2.15 - De la Beca de Capacitación Práctica
- 2.16 - De la Beca de Iniciación en la Investigación
 - De la Beca con Prestación de Servicio
 - De la Beca de Mérito o Estímulo

2.1 - DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1 - Establecer la reglamentación de becas para alumnos de nivel superior universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, con cumplimiento de funciones a requerimiento de la autoridad correspondiente las cuales no podrán exceder las cinco (5) horas semanales, en el caso de las becas otorgadas por el Rectorado y delegar en el órgano máximo de las diferentes Unidades Académicas o Institutos la determinación

ORD. N° 75

Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ACADÉMICO - A. V. O.

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

de la carga horaria a cumplir en las becas otorgadas por ellas.

2.1.2 - Esta reglamentación incluye los beneficios que se otorgan a los alumnos en forma de asistencia financiera, material, o de capacitación teórico-práctica, apuntando a la preparación del estudiante en su labor profesional, docente y científica y a su participación social en la Universidad. Dicha asistencia se realizará a través del Rectorado y las Unidades Académicas e Institutos.

2.1.3 - Es obligación de los organismos de la Universidad que otorguen becas adecuar la denominación de las mismas a las categorías de becas que define esta Ordenanza y hacer conocer la reglamentación vigente.

2.1.4 - A efectos de cumplimentar el Título V Capítulo III Becas y Premios en su art. 110 del Estatuto Universitario y agilizar el trámite, el organismo máximo de cada Unidad Académica o Instituto deberá solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, en tiempo y forma, el crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

2.1.5 - Anualmente el órgano máximo de cada Unidad Académica o Instituto previo informe del Area Administrativa-Financiera, determinará la cantidad y monto de las becas para los alumnos regulares instituidos por esa reglamentación, en función de la partida presupuestaria disponible a tal efecto. Excepto en aquellas becas que se otorguen a través del Rectorado.

2.1.6 - La selección de postulantes y propuesta de beneficiarios de las becas estará a cargo de la Comisión de Beca conformada a tal efecto (ver punto 2.8). Excepto de aquellas becas que se adjudiquen a través del Rectorado, en cuyo caso estará a cargo de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de esta Universidad.

2.1.7 - Los distintos organismos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorguen becas reglamentarán las condiciones de rendimiento académico y regularidad de los postulantes. Para todas las Unidades Académicas e Institutos de la Universidad

ORD. N° 75 1


Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Ing. ARMANDO BERTRANDO
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

Nacional Cuyo, el criterio de selección debe ser uniforme, salvo situaciones de excepción que se incorporarán oportunamente.

2.1.8 - Los organismos universitarios que otorguen becas dispondrán los mecanismos necesarios para el otorgamiento, administración, control y rendición de las mismas.

2.1.9 - Anualmente se evaluará la implementación del sistema de becas, a efectos de mejorar la aplicación del mismo.

2.2 - INSCRIPCIÓN PARA OPTAR A BECAS

2.2.1 - El período de inscripción a becas quedará a criterio del organismo que otorgue becas, adaptandola a las particularidades de cada categoría de beca.

2.2.2 - Los organismos universitarios que otorguen becas deberán realizar una amplia difusión a fin de garantizar igualdad de oportunidades a la comunidad estudiantil en su conjunto.

2.2.3 - En la reglamentación referente a cada categoría de becas se especificarán los requisitos en particular para su inscripción.

2.3 - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS

2.3.1 - Para solicitar beca los postulantes deberán presentar en término en el organismo que corresponda la solicitud pertinente, cuyos datos tendrán carácter de Declaración Jurada.

2.3.2 - Los postulantes deberán adjuntar a la solicitud los certificados probatorios de lo expuesto en las mismas.

ORD. N°

75


Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.3.3 - Para optar a beca los postulantes deberán ser alumnos regulares y cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para cada categoría de beca. Recibirán para ello asesoramiento en Sección Alumnos u organismo que corresponda (Secretaría de Bienestar Universitario, de Asuntos Estudiantiles y/o Centros de Estudiantes).

2.3.4 - Todo postulante a beca que por razones ampliamente justificada presente la solicitud fuera de término será considerado condicional y su situación será revisada por la Comisión de Beca, quien dispondrá el camino a seguir.

2.3.5 - Los alumnos podrán postular a más de una categoría de beca sin que sean incompatibles, las que serán otorgadas con carácter restrictivo.

2.4 - VACANTES

2.4.1 - Realizada la adjudicación de cualquier categoría de beca de acuerdo con las disposiciones generales, se dispondrá a cubrir el cupo establecido presupuestariamente.

2.4.2 - La evaluación y control de los requisitos será continua, cualquiera sea su categoría. Deberán cumplir con las condiciones establecidas para la conservación del beneficio, caso contrario su lugar se considerará vacante.

2.4.3 - Los postulantes que no ingresaron por razones presupuestarias, serán considerados suplentes mediatos por orden de mérito, de acuerdo con el puntaje obtenido y ocuparán las vacantes producidas.

2.4.4 - Las vacantes que se produzcan por razones de: egreso, renuncia o caducidad del beneficio por falseamiento de datos o por sanciones aplicadas a becados, podrán ser cubiertas a partir de la fecha de resolución disponiendo la respectiva baja.

La vacante producida será ocupada por el suplente mediato por orden de mérito.

ORD. N° 75


CONT. GERARDO LUIS OSTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


DR. ARMANDO BERTRANCINI
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.4.5 - Es función de la Secretaría de Bienestar Universitario, Secretarías de cada Unidad Académica o Institutos, Centros de Estudiantes u organismos que corresponda la inmediata y amplia difusión y comunicación a los nuevos becados.

2.5 - RENUNCIAS

2.5.1 - Los becados podrán renunciar al goce de los beneficios de sus respectivas becas en cualquier período del ciclo lectivo.

2.5.2 - La beca quedará automáticamente limitada al último día del mes en que el alumno manifieste su voluntad de no continuar usufructuando del beneficio.

2.5.3 - Las renunciaciones deberán realizarse por escrito, de acuerdo con cada categoría de beca, dirigidas en el caso que corresponda al organismo que otorgó la beca.

2.6 - OBLIGACIONES

2.6.1 - Para acceder a una beca el postulante deberá presentar en término la solicitud, en forma completa y actualizada la documentación requerida.

2.6.2 - El becado y/o el postulante deberá concurrir, en caso de ser convocado, a entrevistas o reuniones llevadas a cabo por los organismos que otorguen beca, en lo que respecta a administración y control de uso de los beneficios.

2.6.3 - El becado y/o postulante deberá acceder a la entrevista domiciliaria que los organismos que otorguen beca dispongan en tiempo y forma.

ORD. N°

751

Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.6.4 - Para mantener la beca:

- a) El becado deberá conservar su situación de alumno regular,
- b) El becado deberá dar su conformidad respecto del uso del beneficio en fecha y mes correspondiente, salvo casos debidamente justificados de lo contrario se considerará su lugar vacante automáticamente,
- c) El becado deberá cumplir los requisitos y condiciones que se establezcan en cada categoría de beca, salvo casos debidamente justificados de lo contrario se considerará su lugar vacante automáticamente.

2.6.5 - El becado deberá comunicar al organismo que corresponda, en el momento de producirse, lo siguiente:

- a) Cambio de domicilio,
- b) Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios,
- c) Modificación de la situación económica,
- d) Cambio de estado civil,
- e) Incorporación para prestar servicio militar,
- f) Abandono o suspensión de los estudios,
- g) Finalización de la carrera,
- h) Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada,

2.6.6 - El becado que no cumpla con lo establecido como condiciones para mantener la beca podrá ser sancionado, pudiéndose considerar su desadjudicación.

2.6.7 - El suplente que cubra una vacante, cumplirá desde su titularización con los derechos y obligaciones correspondientes.

2.7 - SANCIONES

2.7.1 - Las sanciones serán aplicadas en cada categoría de beca conforme a las disposiciones generales vigentes, establecidas a priori por la Comisión de Beca u organismo que la otorgue.

ORD. N°

75

Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVO

Ing. ARMANDO BERTRANGU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.7.2 - Cualquier información voluntariamente falsa u omisión comprobada en los datos consignados en la solicitud con carácter de declaración jurada, hará pasible la aplicación de sanciones que corresponda.

- 2.7.3 - Si la beca no ha sido otorgada:
- a) Eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas,
 - b) Eliminación de la nómina de postulantes, parcial o definitivamente, durante el ciclo lectivo correspondiente,

- 2.7.4 - Si la beca fue otorgada:
- a) Será desadjudicada automáticamente,
 - b) Será desadjudicada automáticamente y se podrá solicitar el reintegro de los aportes percibidos indebidamente,
 - c) Eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas,
 - d) Iniciación de medidas legales si correspondiera,
 - e) Se informará al organismo que corresponda para decidir futuras acciones.

2.7.5 - Las sanciones deberán aplicarse, previo análisis y evaluación de la Comisión de Beca u organismo que corresponda.

2.7.6 - La reiteración de sanciones podrá ocasionar la cancelación de los beneficios otorgados o no, previo informe de la Comisión de Beca u organismos que corresponda.

2.8 - COMISION DE BECA

2.8.1 - Para la selección de los postulantes el órgano máximo de cada Unidad Académica o instituto designará una Comisión de Beca, integrada por:

- a) El Secretario de Asuntos Estudiantiles o su representante de cada Unidad Académica o instituto,
- b) Un alumno, que será designado por el Centro de Estudiantes de cada Unidad Académica o instituto,

ORD. N° 75

Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

- c) A solicitud de la Unidad Académica o Instituto que estime conveniente: un profesional de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.
- d) Un docente, si correspondiere.

2.8.2 - Serán funciones de esta Comisión:

- a) Intervenir en el proceso de selección de postulantes a becas,
- b) Enviar la nómina de beneficiarios y listas de suplentes elaborada de acuerdo con un orden de mérito al organismo que corresponda,
- c) Solicitar información relativa al cumplimiento de los requisitos solicitados en cada categoría de beca y proponer en su caso, la aplicación de sanciones previstas en la reglamentación correspondiente,
- d) Analizar los pedidos de extensión de pago, aranceles de becas, emitiendo el correspondiente dictamen y someterlo a resolución del organismo que corresponda,
- e) Sesionar en forma permanente atendiendo y resolviendo situaciones que por su carácter de excepción deban ser justificadas,
- f) Producidos los informe sobre los asuntos referentes a becas por la Dirección de Acción Social, evaluar y dictaminar al respecto,
- g) Dicho organismo deberá realizar evaluaciones continua y una anual en lo que respecta al otorgamiento, administración y control de las becas, a efectos de mejorar la implementación de los beneficios,
- h) Podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y en forma permanente, a fin de dar respuestas a los problemas que se presenten durante el transcurso del ciclo lectivo.
- i) En caso de que un despacho de la Comisión no sea resuelto por mayoría o por minoría, el Secretario o su representante tendrá doble voto.

ORD. N° 75 1




Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.9 - INCOMPATIBILIDADES

2.9.1 - Se podrá optar a más de una categoría de becas otorgada por cada Unidad Académica o Instituto, las que no serán incompatibles cuando la realidad socio-económica-familiar y académica del alumno así lo requiera.

2.9.2 - Las becas otorgadas por una Unidad Académica o Instituto no serán incompatibles con las becas otorgadas por el Rectorado, previo análisis y evaluación de la situación socio-económica-familiar y de rendimiento académico de cada postulante.

2.9.3 - Quienes gocen de una beca otorgada por esta Universidad, podrán usufructuar la otorgada por otro organismo o entidad estatal o privada, siempre que la misma no haga innecesaria la que otorga esta Institución o no exprese incompatibilidad entre sus condiciones.

2.9.4 - Las becas que otorgue el Rectorado no serán incompatibles, cuando la situación socio-económica-familiar y académica del postulante justifiquen ampliamente su otorgamiento. Las mismas deberán ser evaluadas por profesionales de la Dirección de Acción Social.

2.10 - BECA DE COMEDOR UNIVERSITARIO

2.10.1 - Tiene por objeto ayudar a la situación económica de alumnos de menores recursos mediante el otorgamiento de la comida diaria, considerando principalmente a estudiantes que no residan con el grupo familiar.

2.10.2 - Será de dos tipos:

- a) beca completa: incluye dos comida diarias,
- b) media beca: incluye una comida diaria.

2.10.3 - Los aspirantes a beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y argentino,

ORD. N°

75


CONT. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

- b) Demostrar fehacientemente precariedad en su situación económica,
- c) Otras situaciones.

2.10.4 - Anualmente el Rector propondrá la cantidad y monto de las becas a otorgar, en función de la partida presupuestaria disponible a tal efecto y las elevará al Consejo Superior para su aprobación.

2.10.5 - La duración de esta beca será de diez (10) meses abarcando el período de marzo a diciembre.

2.10.6 - Para la selección de los postulantes se tendrá en cuenta, fundamentalmente lo siguiente:

- a) La situación socio-económica del grupo familiar si el estudiante depende económicamente del mismo, debiendo aportar la siguiente información:
 - * Constitución del grupo familiar,
 - * Situación socio-económica de cada integrante,
 - * Nivel de ingreso per capita, actividad u ocupación de cada integrante,
 - * Situación de gravidez de alguno de sus miembros,
 - * Integrante del grupo familiar discapacitado,
 - * Hermanos estudiantes,
 - * Situación académica,
 - * Bienes patrimoniales, vivienda, automotores, otros,
 - * Todo otro dato o indicador que permita configurar la situación socio-económica-familiar del postulante;
- b) En caso de ser independiente económicamente del grupo familiar, deberá aportar la siguiente información:
 - * Datos personales,
 - * Domicilio,
 - * Situación de estudio,
 - * Situación económica,
 - * Otros indicadores que permitan conocer fehacientemente la situación socio-económica del postulante.

Toda información aportada será mantenida en condiciones de privacidad.

ORD. N° 75



Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.10.7 - La selección de los postulantes estará a cargo de la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Serán funciones, de esta Dirección, a los efectos de esta Ordenanza:

- a) Intervenir en el proceso de selección de postulantes de acuerdo a la situación socio-económica de los mismos,
- b) Analizar la situación socio-económica dada a conocer mediante la confección de la solicitud correspondiente. Dicha solicitud deberá ser aprobada por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo y distribuida uniformemente en las Unidades Académicas o Institutos,
- c) Tabular las solicitudes utilizando como patrón la tabla de puntaje en vigencia, actualizada y aprobada previo al llamado anual por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo,
- d) Dentro de los veinte (20) días hábiles del cierre de inscripción elaborará la nómina de beneficiarios y la correspondiente a los suplentes, de acuerdo con el orden de mérito según el puntaje obtenido y remitirá a la Secretaría de Bienestar Universitario que, luego de evaluarlo pondrá a disposición del Rector para que emita la resolución de adjudicación pertinente,
- e) Deberá realizar evaluación permanente y una anual en lo que respecta al otorgamiento, administración y control de las becas, a efectos de mejorar su adjudicación y seguimiento socio-económico y académico.

2.10.8 - El período de inscripción a esta beca será dispuesto por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, siendo el mismo para todas las Unidades Académicas e Institutos.

2.10.9 - La inscripción se llevará a cabo mediante llamados establecidos por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, en el cual se detallarán instrucciones básicas sobre:

ORD. N° 75


Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANDU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

- a) Fecha de inscripción,
- b) Documentación requerida,
- c) Condiciones y requisitos solicitados,
- d) Otorgamiento y difusión,
- e) Información necesaria en lo referente a situaciones particulares.

2.10.10 - Los titulares de esta categoría de beca, deberán firmar del día 01 al día 10 de cada mes, las planillas correspondientes a la rendición de las becas. Caso contrario, se considerará no notificado pudiéndose suspender transitoriamente o definitivamente el beneficio.

2.10.11 - La beca es personal e intransferible. El no cumplimiento de esta disposición ocasionará su desadjudicación automática.

2.10.12 - La asistencia al Hogar y Club Universitario para el usufructo del beneficio tiene carácter de obligatoria. Salvo situaciones ampliamente justificadas las que serán reglamentadas oportunamente por disposiciones internas de la Dirección de Acción Social y aprobadas por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

2.11 - BECA DE TRANSPORTE

2.11.1 - Tiene por objeto ayudar a la situación económica de alumnos de menores recursos mediante el otorgamiento de un abono mensual.

2.11.2 - Será de dos tipos:

- a) de corta distancia,
- b) de media distancia.

2.11.3 - Los aspirantes a beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y argentino,
- b) Demostrar fehacientemente precariedad en su situación económica,
- c) Otras situaciones.

ORD. N° 75

Com. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.11.4 - Anualmente el Rector propondrá la cantidad y monto de las becas a otorgar, en función de la partida presupuestaria disponible a tal efecto y las elevará al Consejo Superior para su aprobación.

2.11.5 - La duración de esta beca será de diez (10) meses abarcando el período de marzo a diciembre.

2.11.6 - Para la selección de los postulantes se tendrá en cuenta, fundamentalmente lo siguiente:

a) La situación socio-económica del grupo familiar si el estudiante depende económicamente del mismo, debiendo aportar la siguiente información:

- * Constitución del grupo familiar,
- * Situación socio-económica de cada integrante,
- * Nivel de ingreso per capita, actividad u ocupación de cada integrante,
- * Situación de gravedad de alguno de sus miembros,
- * Integrante del grupo familiar discapacitado,
- * Hermanos estudiantes,
- * Situación académica,
- * Bienes patrimoniales, vivienda, automotores, otros,
- * Todo otro dato o indicador que permita configurar la situación socio-económica-familiar del postulante;

b) En caso de ser independiente económicamente del grupo familiar, deberá aportar la siguiente información:

- * Datos personales,
- * Domicilio,
- * Situación de estudio,
- * Situación económica,
- * Otros indicadores que permitan conocer fehacientemente la situación socio-económica del postulante.

Toda información aportada será mantenida en condiciones de privacidad.

2.11.7 - La selección de los postulantes estará a cargo de la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ORD. N° 75

Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

Serán funciones, de esta Dirección, a los efectos de esta Ordenanza:

- a) Intervenir en el proceso de selección de postulantes de acuerdo a la situación socio-económica de los mismos,
- b) Analizar la situación socio-económica dada a conocer mediante la confección de la solicitud correspondiente. Dicha solicitud deberá ser aprobada por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo y distribuida uniformemente en las Unidades Académicas o Institutos,
- c) Tabular las solicitudes utilizando como patrón la tabla de puntaje en vigencia, actualizada y aprobada previo al llamado anual por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo,
- d) Dentro de los veinte (20) días hábiles del cierre de inscripción elaborará la nómina de beneficiarios y la correspondiente a los suplentes, de acuerdo con el orden de mérito según el puntaje obtenido y remitirá a la Secretaría de Bienestar Universitario que, luego de evaluarlo pondrá a disposición del Rector para que emita la resolución de adjudicación pertinente,
- e) Deberá realizar evaluación permanente y una anual en lo que respecta al otorgamiento, administración y control de las becas, a efectos de mejorar su adjudicación y seguimiento socio-económico y académico.

2.11.8 - El período de inscripción a esta beca será dispuesto por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, siendo el mismo para todas las Unidades Académicas e Institutos.

2.11.9 - La inscripción se llevará a cabo mediante llamados establecidos por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, en el cual se detallarán instrucciones básicas sobre:

- a) Fecha de inscripción,
- b) Documentación requerida,
- c) Condiciones y requisitos solicitados,
- d) Otorgamiento y difusión,

ORD. N°

75


Dra. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Dr. ARMANDO BERTRAMI
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

e) Información necesaria en lo referente a situaciones particulares.

2.11.10 - Los titulares de esta categoría de beca, deberán firmar del día 01 al día 10 de cada mes, las planillas correspondientes a la rendición de las becas. Caso contrario, se considerará no notificado pudiéndose suspender transitoriamente o definitivamente el beneficio.

2.11.11 - La beca es personal e intransferible. El no cumplimiento de esta disposición ocasionará su desadjudicación automática.

2.11.12 - El plazo improrrogable para retirar el abono-beca en el organismo que corresponda es del día 01 al día 10 de cada mes. Caso contrario la beca se considerará desadjudicada automáticamente, salvo situaciones ampliamente justificadas que serán reglamentadas oportunamente por la Dirección de Acción Social y aprobadas por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

2.12 - BECA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA (a reglamentar)

2.13 - BECA DE JARDIN MATERNAL (a reglamentar).

2.14 - BECA DE AYUDA ECONOMICA

2.14.1 - Tiene por objeto ayudar a la situación económica de estudiantes de menores recursos, con el fin de facilitar la continuidad, buen desempeño y regularidad de sus estudios.

2.14.2 - Los postulantes a esta beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y argentino,
- b) Demostrar fehacientemente precariedad en su situación socio-económica,

ORD. N° 75


Cont. GERARDO LUIS CUTVERÓ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

c) Otras situaciones.

2.14.3 - Anualmente cada Unidad Académica o Instituto determinará la cantidad de becas a otorgar y su monto, en función de la partida presupuestaria destinada a tal efecto.

2.14.4 - El monto de la beca podrá ser incrementado en caso de presentarse aumento en la partida presupuestaria correspondiente.

2.14.5 - La duración de esta beca regirá por el término que disponga cada Unidad Académica o Instituto, establecido en función de la partida presupuestaria destinada a tal efecto.

2.14.6 - Para la selección de los postulantes se tendrá en cuenta, fundamentalmente lo siguiente:

a) La situación socio-económica del grupo familiar si el estudiante depende económicamente del mismo, debiendo aportar la siguiente información:

- * Constitución del grupo familiar,
- * Situación socio-económica de cada integrante,
- * Nivel de ingreso per capita, actividad u ocupación de cada integrante,
- * Situación de gravidez de alguno de sus miembros,
- * Integrante del grupo familiar discapacitado,
- * Hermanos estudiantes,
- * Situación académica,
- * Bienes patrimoniales, vivienda, automotores, otros,
- * Todo otro dato o indicador que permita configurar la situación socio-económica-familiar del postulante;

b) En caso de ser independiente económicamente del grupo familiar, deberá aportar la siguiente información:

- * Datos personales,
- * Domicilio,
- * Situación de estudio,
- * Situación económica,
- * Otros indicadores que permitan conocer fehacientemente la situación socio-económica del postulante.

Toda información aportada será mantenida en condiciones de privacidad.

ORD. N° 75

Cont. GERARDO LUIS GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. ARMANDO BERTRANDU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.14.7 - La Comisión de Beca para la selección de los postulantes estará integrada por:

- a) El Secretario de Asuntos Estudiantiles de cada Unidad Académica o Instituto o su representante,
- b) Un docente,
- c) Un alumno elegido por el Centro de Estudiantes de cada Unidad Académica o Instituto,
- d) A solicitud de la Unidad Académica o Instituto que estime conveniente: un profesional de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Intervenir en el proceso de selección de los postulante según la situación socio-económica de los mismos,
- b) Evaluará solamente las solicitudes cuya documentación se encuentre completa y actualizada, salvo casos previamente justificados,
- c) Dentro de los veinte (20) días hábiles del cierre de la inscripción, elaborará la nómina de beneficiarios y la correspondiente a los suplentes, de acuerdo con un orden de mérito según el puntaje obtenido y lo elevará para su aprobación al órgano máximo de cada Unidad Académica o Instituto.
- d) Podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y en forma permanente, a fin de dar respuestas a los problemas que se presenten durante el transcurso del ciclo lectivo.
- e) En caso de que un despacho de la Comisión no sea resuelto por mayoría o por minoría, el Secretario o su representante tendrá doble voto.
- f) Deberá realizar evaluación continua y una anual en lo que respecta al otorgamiento, administración y control de las becas, a efectos de mejorar su implementación.

2.14.8 - El período de inscripción para optar a esta beca será dispuesto por el órgano máximo de cada Unidad Académica o Instituto.

ORD. N° 75 1

Cont. GERARDO LUIS ENTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

2.14.9 - Cada Unidad Académica o Instituto realizará un amplia campaña de difusión, a fin de garantizar igualdad de oportunidades a la comunidad estudiantil en su conjunto.

2.15 - BECA DE CAPACITACION PRACTICA

2.15.1 - Tiene por objeto contribuir a la capacitación práctica rentada integrando al alumno en el ámbito universitario, prestando servicio a través de programas de capacitación o prestación de servicios en el área docente u otras áreas preestablecidas.

2.15.2 - Esta beca será otorgada por el órgano máximo de cada Unidad Académica o Instituto.

2.15.3 - Los postulantes a esta beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de una carrera superior de la Universidad Nacional de Cuyo,
- b) Ser alumno regular de los últimos dos (2) años,
- c) Demostrar aptitudes afines para el desempeño de la tarea,
- d) Antecedentes, sin ser estos excluyentes,
- e) Responder a los requisitos dispuestos por la Cátedra, Escuela, Facultad, Instituto o área específica de trabajo.

2.15.4 - Anualmente el órgano máximo de cada Unidad Académica o Instituto determinará la cantidad de becas a otorgar y su monto, que podrá ser estipulada, en función de las horas y labor a realizar.

2.15.5 - La Comisión de Beca para la selección de los postulantes estará integrada por:

- a) El Secretario de Asuntos Estudiantiles de cada Unidad Académica o Instituto o su representante,
- b) Un docente,
- c) Un alumno elegido por el Centro de Estudiantes de cada Unidad Académica o Instituto,

ORD. N° 75 1


Cont. GERARDO LUIS ONTIVERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANDO
RECTOR



de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Intervenir en la evaluación de los postulantes,
- b) Elaborar un informe, detallando por orden de mérito los nombres de los beneficiarios y el puntaje obtenido, elevarlo a consideración del organismo que corresponda,
- c) Aprobada la nómina de adjudicatarios, publicar por todos los medios, la resolución definitiva.

2.15.6 - Los postulantes serán evaluados de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión. A tal efecto podrá efectuar:

- a) Entrevistas,
- b) Un coloquio, que versará sobre temas específicos del área,
- c) La presentación de antecedentes sobre el tema, si los tuviera,
- d) promedio de la materia, en caso que la beca se otorgue para actividades específicas de una Cátedra,
- e) Una prueba específica, en caso que la beca se otorgue a través de sectores de servicio de mantenimiento y/o producción.

2.15.7 - Las Unidades Académicas e Institutos tendrán a su cargo la difusión y publicidad del otorgamiento de esta beca, como así también, los temas generales del programa y los temas específicos de evaluación.

2.15.8 - El becado prestará servicio durante el tiempo correspondiente a las particularidades de las cátedra.

2.15.9 - Cumplirá con funciones que lo inicie en la profesión y/o en la docencia, transmitiendo sus conocimientos teóricos a través de las actividades y prácticas que se le asignen.

2.15.10 - Deberá cumplir con lo preestablecido por sus responsables.

2.15.11 - Los responsables, Directores y/o Profesores Titulares, de los respectivos programas en los que los alumnos prestarán servicios, supervisarán y evaluarán el cumplimiento de la labor acordada y certificarán mensualmente la efectiva prestación de servicios, sin la cual no se hará

ORD. N°

75

Cont. GERARDO LUIS GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. ARMANDO BERTRANDU
RECTO



Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

entrega del certificado correspondiente y el estipendio de la beca.

2.15.12 - En caso de incumplimiento, por parte del becado, de las obligaciones preestablecidas le será desadjudicada la misma automáticamente.

2.15.13 - Esta beca será incompatible con otra similar, salvo que la Comisión de Beca, previo análisis y evaluación de la situación, establezca lo contrario.

2.15.14 - Estos programa deberán reunir las siguiente características:

- a) Tendrán como finalidad la prestación de servicios a la comunidad universitaria, organizaciones comunitarias, organismos públicos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales,
- b) Tendrán prioridad los programas interdisciplinarios que contribuyan a la formación profesional del estudiante,
- c) Podrán incluir actividades de docencia e investigación, cuando se ejecuten en el ámbito extra universitario.

- 2.16 - BECA DE INICIACION EN LA INVESTIGACION
- BECA CON PRESTACION DE SERVICIO
- BECA DE MERITO O ESTIMULO

2.16.1 - Estas becas deberán reglamentarse oportunamente según las disposiciones generales que esta Ordenanza dispone (punto 2.1).

ORD. N° 75 | 11




Cont. GERARDO LUIS ROMERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. ARMANDO BERTRANOU
RECTOR